DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl

DEPARTAMENTO Municipal-Parral

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, 5 de Enero del 2011.

DECRETO EXENTO Nº 32€

VISTOS:

- 1) EI D. F. L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Ley Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 03 de Enero del 2011.
- 4) Decreto Nº 654 del 09.12.2008. Alcalde de Parral.
- 5) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a contar del 03 de Enero del año en curso el Contrato de Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

MARCELA MAUREIRA GATICA

Administrativo

Rut: 13.616.347-7

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Sub titulo 21 ltem 03 "Otras Remuneraciones", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2011.

Anótese, Refrendese, Comuniquese, Archivese y Páguese.

JAVIER CARVALLO SAEZ Secretario Municipal (s) ALERAEL HERUTIA ESCOBAR

V° B° ASESOR JURIDICO

IUE/JCS/VRB/jof

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 03 de Enero del 2011, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. MARCELA MAUREIRA GATICA, Cedula Nacional de Identidad N° 13.616.347-7, Administrativa, domiciliada en Panamericana Sur Km. 344 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Marcela Maureira Gatica, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar el registro, ordenación y archivo de Carpetas Familiares de los Somes del Cesfam Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

La Srta. Maureira Gatica cumplirá funciones en forma alternada en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a las 19:00 hrs. y los días Viernes de 16:00 hrs. a las 18:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario mensual, la suma de \$2.000 (dos mil pesos), menos impuestos, por cada hora realizada, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 03 de Enero del 2011 hasta el 28 de Febrero del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.

ADMINISTRADOR OF MUNICIPAL POR ORDEN DEL

RUT Nº 69.130. VOLK RIED TESTAD DE PARRAL Por su Alcalde Don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I Nº 04.860.477-3

MARCELA MAUREIRA GATICA C.N.I. Nº 13.616.347-7

V°B° ASESOR JURIDICO